



**UCAM**

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO

**PLAN DE MEJORA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO  
CURSO 2018/2019**

<b>DATOS DEL PLAN DE MEJORA</b>	
<b>Facultad: Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa</b>	
<b>Título: Máster en Derecho Militar</b>	
<b>Nº de Seguimiento: 1</b>	<b>Nº de Expediente: 4315647</b>
<b>Fecha: Febrero 2019</b>	

## Criterio 1. Organización y Desarrollo

Según la última versión de la memoria verificada el perfil de ingreso a este Máster se corresponde con licenciados, diplomados y graduados en títulos de ciencias económicas, jurídicas y políticas, así como los miembros de las Escalas Oficiales del Ejército y Cuerpos comunes y Guardia Civil. En la Evidencia E06 (web del Máster) el perfil de ingreso se publicita como sigue: "El Máster en Derecho Militar va destinado a personas tanto civiles como militares que busquen una especialización diferente, actual y pionera. Así como Licenciados o Graduados en Derecho y Miembros del Cuerpo Militar. También a todas aquellas titulaciones afines al desempeño de la defensa del Cuerpo Militar y sus Instituciones." La referencia a "todas aquellas titulaciones afines al desempeño de la defensa del Cuerpo Militar y sus Instituciones", no aparece en el punto 4.2 de la memoria, pero sí al final del punto 4.1 dedicado a "Sistemas de información previo". Se debe tener presente que para realizar esta evaluación se ha considerado la información que figura en el apartado de la memoria relativo al perfil de ingreso, el punto 4.2 (y no la que se ubica en otros apartados, cuando es contradictoria o diferente). De acuerdo con la E1, en el curso 2016-2017, han cursado el Máster 3 graduados o licenciados en Ingeniería de Organización Industrial, 1 licenciado en Filosofía y Teología, 1 licenciado en Filosofía y 1 licenciado militar en Sanidad (es decir, 6 estudiantes de 34 matriculados); estas titulaciones de acceso no se corresponden con las que figuran en el perfil de ingreso del Máster. Durante el curso 2017-2018 se observa que han accedido al Máster 1 diplomado en Enfermería, 5 licenciados o graduados en Ingeniería de organización industrial, 3 graduados en Ingeniería mecánica y 1 licenciado en Ciencias ambientales, lo que supone que 10 de los 34 matriculados no presentan el perfil de ingreso que da acceso al Máster.

No se han realizado pruebas específicas de valoración ni pruebas de admisión porque la demanda ha sido menor al número de plazas ofertadas. Todos los estudiantes matriculados no se adecúan al perfil de ingreso recomendado, en la medida que se ha accedido con titulaciones no contempladas en el perfil de ingreso definido en la última versión de la memoria.

### **Acción correctora:**

Los requisitos de matriculación según consta en la memoria son: tanto personal civil como militar. Los civiles (titulados superiores por una universidad española o extranjera) y los militares (Oficiales de la Escala de Oficiales de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil y de Cuerpos Comunes de la Defensa o con titulación equivalente), con la finalidad de que puedan adquirir conocimientos adecuados para desarrollar de una manera más efectiva su actividad profesional, en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

El motivo por el cual se han podido detectar hasta 6 alumnos el primer año y 10 el segundo que no cumplían este perfil, se debe a que hay alumnos que tenían una doble condición: los graduados o licenciados en Ingeniería de Organización Industrial o mecánica, son oficiales de las Fuerzas Armadas españolas, siendo el título de ingeniero el que tras la actualización de la enseñanza militar a la enseñanza europea, salen también con un grado en ingeniería en organización industrial o ingeniería mecánica. Situación similar ocurre con el licenciado en Filosofía y Teología, el licenciado en Filosofía, el licenciado en odontología y los diplomados o graduados en enfermería, todos ellos han cursado sus estudios en Universidades, pero tras las respectivas oposiciones han pasado a formar parte de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, ya sean como oficiales del cuerpo eclesiástico o cuerpo de sanidad, en su especialidad

de odontología y enfermería, pero todos ellos son oficiales de las Fuerzas Armadas y por lo tanto, se encuentran dentro del perfil de egreso.

En relación a la asignatura "Derecho personal de las fuerzas armadas" se puede indicar que existe una total correspondencia entre la información publicada en las guías docentes con la contenida en la memoria verificada y su posterior modificación en orden a contenidos, competencias vinculadas, metodologías docentes con asignación de horas, y sistemas de evaluación. La guía docente incluye referencias a la normativa básica y específica que precisarán los estudiantes para el estudio de la materia. No se dispone de información bibliográfica básica (manuales) o específica (monografías y artículos). Se indica el profesor encargado y coordinador de la asignatura, así como la dirección de mail.

**Acción correctora:**

El motivo por el cual no se incorporaba bibliografía básica o específica, era porque el profesorado facilita a los alumnos doce temas completos con las diferentes materias que serían objeto de estudio en ese módulo de personal, y al final de cada uno de ellos se recoge la bibliografía y legislación de referencia. Sin embargo, a raíz de la presente recomendación ya se ha incorporado en la guía docente bibliografía relativa a la materia que es objeto de este módulo.

Respecto a la asignatura "Derecho penal militar", existe una total correspondencia entre la información publicada en las guías docentes con la contenida en la memoria verificada en orden a competencias asignadas, metodologías docentes con asignación de horas, y sistemas de evaluación. No así en relación a los contenidos, pues en el programa publicado en la guía docente no se describen todos los contenidos que figuran en la memoria verificada y su posterior modificación. En este sentido, por ejemplo, no se incluyen los contenidos de Derecho Penal Militar General. En el programa publicado en la guía docente se describen contenidos de Derecho Penal Militar especial (los delitos propios de ese ámbito), obviándose otros contenidos que sí se relacionan en la memoria. Se dispone de información bibliográfica básica (manuales), pero no específica pues lo que denomina como tal es una relación de normativa (que no es bibliografía sino fuentes). Se indica el profesor encargado y coordinador de la asignatura, así como la dirección de mail.

**Acción correctora:**

A la vista de la presente recomendación, cabe señalar que la guía docente de la asignatura "derecho penal militar", era incompleta al no recoger el contenido del Derecho Penal General, aunque si era objeto de estudio por parte de los alumnos, de hecho, esta parte general se corresponde con los temas 1-12 que son facilitados por parte del profesorado a los alumnos, a través del campus virtual. Por otro lado, también se ha añadido bibliografía para la consulta por parte de los alumnos en la guía docente de esta asignatura.

Los sistemas de evaluación previstos en la guía docente de las asignaturas de referencia, tanto en su tipología como en el porcentaje de la calificación total de la asignatura que puede obtenerse por cada uno de ellos (30% y 70%), se corresponde con las relacionadas en la memoria verificada y su posterior modificación. No obstante, en el informe sobre las encuestas realizadas a los estudiantes, se concluye, como punto débil, su descontento con los sistemas de evaluación.

**Acción correctora:**

El motivo del resultado de esa primera encuesta sería porque al ser el primer año, habría alguna complicación por parte del resultado. A la vista de esa encuesta para la segunda edición el sistema de evaluación fue explicado mejor y los resultados de la encuesta del curso 2017/2018, muestran un alto grado de aceptación por parte del alumnado, como lo prueban los siguientes resultados: muy satisfecho el 33%; satisfecho el 40% y aceptable el 27%, lo que nos permite afirmar que el sistema de evaluación que se sigue en el máster es muy adecuado, al valorar los alumnos muy positivamente el carácter práctico del mismo.

No se aporta información sobre la coordinación entre actividades teóricas y de carácter práctico de las diferentes asignaturas a pesar de que una de las actividades formativas propuestas es la de resolución de casos prácticos.

**Acción correctora:**

En la Evidencia 5 aportada para el seguimiento no se incluyeron todas las actas de coordinación de que dispone el título, solo se aportaron algunas a modo de ejemplo. El título dispone de varias actas de coordinación, en las que se acredita las actuaciones de los profesores para la coordinación entre las actividades teóricas con las de carácter práctico. Aunque cabe señalar que todas las actividades son prácticas al tener el alumno que resolver casos, muchos de ellos prácticos, que se dan en el ámbito académico.

## Criterio 2. Información y Transparencia

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y, en su caso, los criterios de admisión son públicos, accesibles, aunque como se ha señalado en criterio 1, no se ajustan estrictamente a lo establecido en la memoria verificada y su posterior modificación informada favorablemente.

**Acción correctora:**

Esta cuestión ya ha sido contestada anteriormente.

### Criterio 3. Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC)

Se aportan actas de la constitución de la Comisión de Calidad del Máster y de sus reuniones. En las evidencias se aportan también actas de reunión relativas al seguimiento de títulos que se celebraron en 2011 y 2012 y que no serían de aplicación a este título.

#### **Acción correctora:**

En las Evidencias 7 se incluyen las actas de las reuniones de inicio, seguimiento y finalización de las dos primeras ediciones ya concluidas y las de inicio y seguimiento de la tercera edición todavía en curso. Se adjuntan también actas de coordinación de varias asignaturas y acta de la comisión de calidad. Además de estas actas, también se incluye documentación no específica del título que prueba la correcta implantación del Sistema de Garantía Interna de la Universidad a nivel institucional.

Se dispone además de información de los estudiantes, PDI, PAS y egresados con el Título. No se cuenta aún con información sobre la inserción laboral de los egresados. Se facilitan además informes en los que se analizan los resultados obtenidos en dichas encuestas que contemplan puntos fuertes y débiles y acciones de mejora.

#### **Acción correctora:**

La primera edición del Master Universitario en Derecho Militar se ha llevado a cabo en el curso académico 2016-2017. Por lo tanto, en la actualidad no contamos con datos e informes que recojan Estudios de Inserción Laboral o datos de empleabilidad sobre los egresados del Título. Según se recoge en el Procedimiento Interno de Encuesta de Satisfacción de Egresados, el seguimiento de la inserción laboral se realizará a los dos años de que el alumno obtenga su título oficial. Cabe señalar además que este máster los alumnos lo cursan para ampliar sus conocimientos en derecho castrense, hasta la fecha todos los alumnos que han cursado el máster, estaban insertados en el mercado laboral, ya fuera en despachos de abogados o incorporados ya a nuestras Fuerzas Armadas, por lo que ninguno de nuestros alumnos ha necesitado emplear este máster para encontrar trabajo, sin perjuicio de que fuera un valor añadido a su curriculum personal.

Finalmente, la atención a sugerencias y reclamaciones se planifica en los procedimientos PA03 y PA04. No se accede a información sobre la aplicación práctica de este procedimiento.

#### **Acción correctora:**

En la Evidencia 5 se aportó el informe del Defensor Universitario de curso 16/17, en el que se dejaba constancia de que no se había registrado ninguna reclamación, sugerencia ni consulta de alumnos, PAS (personal de administración y servicios) ni PDI (personal docente investigador) relacionada con el Máster en Derecho Militar.

## Criterio 4. Personal Académico

De acuerdo con la memoria verificada y su posterior modificación, el claustro de 11 profesores era el siguiente: 7 contratados doctores, 1 colaborador licenciado, 1 visitante y 2 profesores contratados por obra y servicio.

La evidencia 9 y la Tabla 3 indican que en el curso 2016-2017 el claustro se componía de 14 docentes, de los cuales eran 2 contratados doctores que asumieron 4,5 créditos del título y 12 contratados por obra y servicio, asumiendo, estos 55,5 créditos. De los 14 profesores solo 3 tienen el grado de doctor (los dos contratados doctores y uno de los contratados por obra y servicio), impartiendo 8 créditos. En el curso 2017-2018 la situación es muy parecida, pues el claustro es de 15, con dos contratados doctores y 13 contratados por obra y servicio. El número de doctores se eleva a 5, asumiendo 17,5 créditos del título.

El claustro descrito no se adecúa al previsto en la memoria verificada y su posterior modificación; además, el número de doctores docentes así como los créditos asumidos es menor a la mitad de lo reflejado en la memoria verificada y su posterior modificación.

### **Acción correctora:**

A raíz de este informe se ha detectado un error en la memoria de verificación con respecto al recuento de profesores por categorías. A pesar de que en la memoria de verificación se recoge que el número de profesores es 11, distribuidos entre 7 contratados doctores, 1 colaborador licenciado, 1 visitante y 2 profesores contratados por obra y servicio, esto no se corresponde con la información contenida en la tabla que contiene la descripción detallada de cada uno de los perfiles del profesorado del máster. Atendiendo a la información contenida en dicha tabla el recuento por categorías sería el siguiente: 15 profesores, distribuidos entre 2 contratados doctores, 2 ayudantes, 1 catedrático y 10 asociados/conferenciantes, equiparados actualmente a la categoría de profesores contratados por obra y servicio.

Para corregir dicho error y actualizar la información referente al profesorado del título se ha solicitado una modificación de la memoria de verificación, la cual se envió a ANECA para su revisión el 09-04-2019. En dicha modificación, la cual refleja la realidad actual del título, se ha aumentado el número total de profesores, siendo ahora 17. También se ha reducido el número de profesores contratados por obra y servicio y se ha aumentado el de profesores con dedicación exclusiva, así como el de doctores.

La Tabla 1 incluye el CV de 8 profesores, de los que solo uno es Doctor y cuenta con experiencia investigadora; los demás presentan un curriculum profesional apto para impartir prácticas o parte de alguna asignatura de corte práctico. Sí cuentan con alguna experiencia docente y como conferenciantes. De acuerdo con la Tabla 1, el claustro se compone de 11 profesores.

### **Acción correctora:**

La información contenida en la Tabla 1 no era completa, ya que se incluyó a un solo profesor en cada materia, cuando algunas de ellas son impartidas por varios profesores. También faltaron por incluir los currículums de algunos de los profesores y, de los que se aportaron, no todos estaban actualizados. Por otro lado, debido a las características de especialización de este título y a que sus materias recogen aspectos muy específicos del ámbito del derecho militar, se ha contado con un grupo de profesores con un perfil profesional y docente muy concreto.

Todos los profesores del máster cuentan con una amplia experiencia docente en centros de formación del Ministerio de Defensa. El derecho castrense es una rama del ordenamiento jurídico muy específica que solamente es conocida por un sector de los profesionales del derecho, integrantes todos ellos del Cuerpo Jurídico Militar, que como asesores jurídicos del Ministerio de Defensa, aplican diariamente el derecho aplicable a nuestras Fuerzas Armadas. Esta aplicación práctica diaria por parte de los profesores con motivo de sus responsabilidades profesionales, unido al carácter muy práctico del máster hace que los alumnos adquieran de una manera muy adecuada conocimientos en derecho militar, y valoren muy positivamente el máster. al ser preguntados sobre “la satisfacción con la titulación”, contestaron en la encuesta de egresados del curso 2016/2017: muy satisfecho un 36%; satisfecho un 41% y aceptable un 23%, y en la encuesta del curso 2017/2018: muy satisfecho el 40%; satisfecho el 33% y aceptable un 27%.

El profesorado está muy bien valorado en las diferentes encuestas a egresados que se han realizado, concretamente al ser preguntados sobre “el profesorado que imparte la titulación”: curso 2016/2017: muy satisfecho el 36%; satisfecho el 41% y aceptable el 18%, mientras que en la encuesta del curso 2017/2018, obtuvieron esta puntuación cuando se les preguntó sobre “el profesorado que imparte la titulación: muy satisfecho el 33%; satisfecho el 40% y aceptable el 20%.

Estos datos nos permiten afirmar que, aunque el número de doctores no sea elevado, sin embargo, la metodología de enseñanza que emplean y su capacidad docente son muy bien valorados por el alumnado.

Las evidencias aportadas para el profesorado producen una gran confusión al no coincidir los datos en ellas reflejados.

**Acción correctora:**

Como se ha reflejado anteriormente, existía un error en la memoria de verificación, no coincidiendo los datos referentes al recuento por categorías con los recogidos en la tabla en la que se describe de forma detallada los perfiles del profesorado del título. Los datos que consideramos como correctos son los de esta tabla, los cuales coinciden con la información recogida en la documentación presentada para el proceso de Seguimiento (MONITOR).

La E18 contiene un cuadro con la experiencia docente e investigadora de los 11 docentes con los que cuenta este año el Máster. De este cuadro se desprende que solo 3 son doctores y una doctorando. De los demás se dice que tienen experiencia investigadora alguno de muchos años, pero no se acredita con publicaciones. Asimismo, y dado que son profesionales de las fuerzas armadas y que su actividad profesional no es la docencia, debería justificarse la experiencia docente alegada indicando los cursos impartidos, los centros universitarios, así como la modalidad (presencial o a distancia).

**Acción correctora:**

La información contenida en la Evidencia 18 está desactualizada e incompleta, ya que no aparecen todos los profesores del máster. El profesorado que ha impartido docencia en el título se ajusta a los perfiles recogidos en la tabla “Descripción detallada del profesorado del Máster en Derecho Militar” de la memoria de verificación. Como se ha comentado anteriormente, se ha solicitado una modificación de la memoria para corregir errores y actualizar la información referente al profesorado del título.

Como se desprende de los curriculum aportados en la Tabla 1, los docentes de obra y servicio si bien una parte no son doctores, por los motivos señalados anteriormente, sin embargo, si cuentan con una gran experiencia como profesores en centros docentes militares de formación, pero esta circunstancia no ha impedido ni ha supuesto un perjuicio para los alumnos, que han cursado el máster sin ninguna incidencia ni ninguna queja sobre estas cuestiones. El profesorado ha recibido desde su incorporación al máster, la asistencia necesaria para saber manejar el campus, así como las guías establecidas con tal fin por los departamentos correspondientes de la universidad. Hasta la fecha no ha existido ninguna queja por parte del alumno respecto a esta cuestión.

En el informe de las encuestas realizadas al PDI se concluye que la actividad investigadora constituye un punto débil de este colectivo.

#### **Acción correctora:**

En el informe de la encuesta de satisfacción del PDI del curso 17/18 se recoge que la satisfacción con respecto a la actividad investigadora, teniendo en cuenta los valores de aceptable, satisfecho y muy satisfecho, es de un 81%. A pesar de que es un valor muy positivo, es el más bajo con respecto al resto de ítems que se recogen en la encuesta. Por este motivo y pensando siempre en la mejora continua del título, se vio conveniente dejar indicado en el informe, que se iba a trasladar al Vicerrectorado de Investigación este resultado con el fin de que se inicien acciones dirigidas a mejorar este parámetro.

El título no cuenta con un núcleo básico de personal académico estable en el tiempo que facilite la impartición del título en las mismas condiciones académicas año tras año, ya que de acuerdo con la Tabla 3 y la evidencia 9, la mayor parte del profesorado está contratado por obra y servicio. De hecho, en el curso 2016-2017 el porcentaje de profesorado estable del título era de poco más del 14%, y en el curso 2017-2018, el 14%. En la Tabla 1, que se supone es el profesorado para este curso 2018-2019, se relacionan 11 docentes, de los que ninguno tiene vinculación permanente con la Universidad, contratado el 100% por obra y servicio.

#### **Acción correctora:**

De la tabla “Descripción detallada del profesorado del Máster en Derecho Militar” de la memoria de verificación se desprende que, del total de los 15 profesores del máster, 10 son contratados por obra y servicio y que éstos imparten el 89,46% de las horas de docencia del título. Esto se justifica, como se ha comentado anteriormente, por las características de especialización de este título y a que sus materias recogen aspectos muy específicos del ámbito del derecho militar, que hacen que se precise de un perfil muy concreto de profesores.

Por otro lado, destacar que en la modificación solicitada con respecto al profesorado se pasa de 5 a 8 profesores con dedicación exclusiva y vinculación permanente con la UCAM, los cuales imparten el 42,52% de las horas de docencia del título.

Por otro lado, el hecho de que una parte del profesorado tenga una categoría de contratado por obra y servicio, no implica que no sea un personal académico estable, porque en un 90% estos profesores han impartido docencia en las sucesivas ediciones del máster.

Aclarar que la información contenida en la Tabla 1 se corresponde con el curso 17/18.

De los CV que se facilitan en la Tabla 1, se desprende que solo uno de los docentes, el único doctor, cuenta con experiencia investigadora en la materia que imparte (imparte la asignatura de Derecho Constitucional). El resto de los docentes cuyos CV se adjuntan, acreditan ser profesionales de las Fuerzas Armadas, la mayoría del cuerpo jurídico militar, méritos que no son suficiente para asumir docencia en un Máster, a no ser que su actividad docente se restrinja a prácticas o aspectos prácticos del título como ya se ha apuntado anteriormente. En este Máster toda la docencia se asume por profesionales de las Fuerzas Armadas, tal y como se desprende de la información facilitada por la Universidad.

#### **Acción correctora:**

En la tabla 1 se incluyeron solamente los profesores con perfil profesional y no profesores con perfil académico y vinculación exclusiva con la Universidad, a pesar de que tienen carga docente asignada. Efectivamente una gran parte del profesorado es integrante del Cuerpo Jurídico Militar, debido a la especialidad de la materia, el derecho castrense no es una rama del ordenamiento jurídico que se contemple en los planes de estudios de ninguna universidad española, ni tampoco hay otro título de postgrado que abarque su estudio, por lo que los conocedores y expertos de esta materia son muy reducidos, de hecho los únicos que lo trabajan diariamente por motivos profesionales son los jurídicos militares, por lo que entendemos que estas son los profesores más adecuados que puede tener el máster, y más aún cuando la metodología del mismo es inminentemente práctica. Además, entendemos que si lo que buscamos es la calidad y la satisfacción de los alumnos sería contraproducente que la enseñanza recayera en personas que no conocen ni aplican directamente este derecho. La mayoría de los docentes por obra y servicio imparten docencia además en centros docentes militares de formación, especialmente en la Escuela de Estudios Jurídicos de la Defensa o la Escuela de Infantería de Marina, lo que nos permite afirmar que cuentan con una experiencia docente solvente. Además, procede traer a colación las encuestas de satisfacción de los egresados de las dos primeras ediciones (todavía no tenemos de la tercera edición que se encuentra en curso), en estas encuestas se recoge una muy alta satisfacción del alumnado respecto al profesorado, la metodología docente empleada por estos y los resultados académicos obtenidos, lo que demuestra la conveniencia de que el profesorado más cualificado en derecho militar, sea sobre el que descansa la mayor de la carga docente, sin perjuicio de que a raíz de esta recomendación se potencie la docencia del profesor de la universidad, como lo acredita la asignación docente en esta tercera edición y la tutorización de los trabajos fin de máster. Los datos a los que nos referíamos anteriormente son los siguientes: Encuesta egresados 2016-2017 y 2017-2018: atención tutorial académica recibida (2016-2017: muy satisfecho 45%, satisfecho 27% y aceptable 23% y 2017-2018: muy satisfecho 27%; satisfecho 47% y aceptable un 20%); profesorado que imparte la titulación (2016-2017: muy satisfecho 36%; satisfecho 41% y aceptable un 18%, 2017-2018: muy satisfecho 33%, satisfecho 40% y aceptable un 20%); y resultados académicos obtenidos (2016-2017: muy satisfecho 45%, satisfecho 27% y aceptable un 14%, 2017-2018: muy satisfecho 40%, satisfecho 40% y aceptable un 27%). Como se aprecia los niveles de muy satisfecho y satisfecho son muy elevados.

De acuerdo con la Tabla 1, todos los TFM son tutorizados por un profesor contratado por obra y servicio. Su CV figura en la Tabla 1, y de él se desprende que no tiene el grado de doctor. Su experiencia investigadora se limita a un capítulo de un libro, publicado en el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada. En consecuencia, no posee experiencia investigadora ni dedicación al título suficiente para ser tutor de todos los TFM.

#### **Acción correctora:**

La asignación de la tutorización de los trabajos fin de máster se realizó en función de la temática de estos. Debido a la especificidad de algunos temas, se consideró necesario asignar algunos trabajos fin de máster a profesores no doctores, que desempeñaran la labor de cotutor, ya que eran estos los más idóneos, por ser expertos en el área concreta de la que trataba el trabajo fin de máster. Es importante señalar que el título cuenta con un coordinador de la materia Trabajo Fin de Máster, el cual es doctor con una dedicación exclusiva en la Universidad. Este coordinador sirve de apoyo a los tutores y cotutores de trabajos fin de máster del título, en cuanto a los aspectos más académicos.

A raíz de esta recomendación, todos los TFM de la edición en curso y las sucesivas serán dirigidos por doctores que forman parte del cuadro docente.

De los CV que figuran en la Tabla 1, solo una profesora tiene experiencia como profesora de un centro asociado de la UNED. El resto carece de experiencia no presencial y algunos carecen de experiencia docente en enseñanzas oficiales. Por tanto la experiencia docente del profesorado en educación no presencial, no es suficiente.

**Acción correctora:**

Aunque la experiencia docente del profesorado en educación no presencial, no sea elevada, se debe a que en su mayoría imparte docencia presencial en centros docente militares de formación, no siento una práctica utilizada con habitualidad en el Ministerio de Defensa, la enseñanza on line. Sin embargo, esta falta de experiencia en la educación no presencial, no ha generado ningún problema durante las ediciones del máster, la capacidad de adaptarse a este tipo de enseñanza ha sido muy satisfactoria, como lo prueban los datos de las encuestas a los que nos hemos referido anteriormente, Todos los títulos semipresenciales y a distancia de la UCAM cuentan con el apoyo y el soporte técnico del Vicerrectorado de Enseñanza Virtual y la Unidad Online, impartiendo formación y dando asesoramiento sobre el uso del Campus Virtual. Todos los profesores del máster han recibido formación sobre el funcionamiento del Campus Virtual y las herramientas asociadas a las enseñanzas a distancia.

## Criterio 5. Recursos Materiales y Servicios

En las guías docentes a las que nos conduce la Tabla 1 y la evidencia 16, se dice, textualmente, en relación a los materiales u otros recursos didácticos, que los profesores los facilitarán en el campus virtual, en algunas asignaturas, y en otras que los facilitará el profesor. En cualquier caso, se carece de datos que permitan evaluar los materiales. En el informe realizado a partir de las encuestas de los estudiantes adjuntado se concluye que es un área a mejorar el "Material didáctico empleado para facilitar el aprendizaje".

**Acción correctora:**

Este material ha ido perfeccionándose edición tras edición y entendemos que se ha incrementado la satisfacción del alumno respecto a este material, como lo prueba que este mismo ítem en la encuesta del curso académico 2017/2018 los resultados son más satisfactorios, de la que se desprenden los siguientes resultados en relación a los materiales docentes proporcionados al estudiante: muy satisfecho un 20%; satisfecho un 40% y aceptable un 40%. No encontrándose ya este ítem entre las áreas de mejora.

No se aportan datos sobre cómo se controla la identidad del estudiante en los procesos de evaluación por lo que no se puede valorar este aspecto.

**Acción correctora:**

La identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación se realiza a través de la documentación que cada uno de ellos sube en el campus virtual. Cada alumno sube sus casos prácticos a la plataforma desde su perfil personal, lo que en todo momento nos permite saber cuál es el caso práctico que ha enviado un alumno y cuantas participaciones ha realizado en cada uno de los foros, en los cuales, desde su propio perfil personal, participa, por lo que no hay duda en ningún momento de la identidad de cada uno de los alumnos.

## Criterio 7. Recomendaciones, Observaciones y Compromisos Adquiridos

De acuerdo con la evidencia 19 no se han atendido las recomendaciones en orden a la contextualización de las Competencias Generales y a la inclusión de enseñanzas en materia de igualdad. El Máster se modificó en julio 2018 y no se incluyeron estos aspectos.

**Acción correctora:**

Ya ha sido solicitada la modificación de las competencias generales 2 y 4.

Respecto a los criterios de igualdad cabe que esta materia se ha incorporado en el módulo de personal militar, concretamente en la unidad didáctica 12, sin embargo, el contenido de la misma no se centra en las medidas relacionadas con la igualdad entre hombres y mujeres, porque esta cuestión está superada en las Fuerzas Armadas desde el año 1988, año en el que se incorporaron las mujeres a nuestro ejército, con las mismas oportunidades que los hombres, por lo que en la legislación castrense no se incorporan disposiciones relativas a estas cuestiones porque la mujer puede ocupar los mismos destinos y asumir las mismas responsabilidades que los hombres, e incluso tienen la misma preparación física, lo que les permite desplegar desde los años 80 en todas las misiones internacionales en las que nuestras tropas se encuentran desplegadas.

La unidad didáctica señalada con anterioridad aunque no se centra en cuestiones de igualdad por los motivos anteriormente expuesto, sin embargo se centra en el “acoso”, tanto sexual como laboral, y estudia con detenimiento el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Protocolo de situación frente al acoso por razón de sexo en las Fuerzas Armadas, exponiendo también los diferentes principios en los cuales se fundamenta la actuación del Ministerio de Defensa, cuando se da una situación de acoso, como son: tolerancia cero, igualdad, cultura de prevención, responsabilidad del mando, responsabilidad del personal, indemnidad frente a las represalias, intimidación y confidencialidad. También se analizan los diferentes mecanismos existentes para poner fin a una situación de acoso, como son las denuncias e incluso las medidas cautelares que se pueden acordar. Con el análisis de este Protocolo frente al acoso, se da a conocer al alumno las actuaciones que el Ministerio de Defensa pone en marcha para poner fin a cualquier situación de acoso y erradicar toda aquella actuación que quebrante la igualdad real y efectiva existente en las Fuerzas Armadas entre hombres y mujeres

Por último, por lo que respecta a la igualdad de oportunidades y accesibilidad de personas con discapacidad, estas cuestiones no se han tratado en el máster, porque precisamente estar personas no pueden formar parte de nuestras Fuerzas Armadas, debido a las responsabilidades profesionales que tienen estas encomendadas, y por requerirse a cualquier persona para poder

formar parte de las mismas, unas plenas condiciones físicas y psíquicas. Sin embargo, si se estudian en el módulo de personal militar, concretamente en la unidad didáctica número 3, todas aquellas cuestiones que afectan al personal militar, cuando como consecuencia del servicio ven disminuidas sus facultades, ya sea de forma temporal con las bajas o de forma permanente con las evaluaciones para la determinación de la insuficiencia de condiciones psicofísicas. Realizándose en la citada unidad didáctica un estudio pormenorizado de las siguientes disposiciones legales: Artículos 83, 120 y 121 de la Ley 39/2007 de la Carrera Militar; Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto; Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero; e Instrucción 1/2013, de 14 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se dictan normas sobre la determinación y el control de las bajas temporales para el servicio del Personal Militar.